



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/402/2019, de 25 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/373/2019, de 12 de abril, por la que se convoca el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes, en régimen de interinidad, en este cuerpo en el ámbito territorial de gestión de la administración de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Orden EDU/373/2019, de 12 de abril, por la que se convoca el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes, en régimen de interinidad, en este cuerpo en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el Anexo III se establecen las características de la prueba de contenido práctico que deben realizar los aspirantes. Observándose omisiones en la especialidad de Musicología, se hace necesario modificar el mismo para incluir los aspectos de la prueba que es necesario desarrollar para una adecuada comprobación de la formación científica, el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten, así como la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas de los aspirantes de esta especialidad. Por otro lado, se rectifica en Anexo VIII, relativo a las titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad ampliando las especialidades.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

RESUELVO

Modificación de la Orden EDU/373/2019, de 12 de abril, por la que se convoca el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes, en régimen de interinidad, en este cuerpo en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/373/2019, de 12 de abril, por la que se convoca el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos

docentes, en régimen de interinidad, en este cuerpo en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León queda modificada como sigue:

Uno. El Anexo III «Características básicas de la prueba de contenido práctico», queda redactado conforme al Anexo I de la presente orden.

Dos. El Anexo VIII «Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad» queda redactado conforme al Anexo II de la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 25 de abril de 2019.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ

ANEXO I

(ANEXO III de la Orden EDU/373/2019, de 12 de abril)

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO**ESPECIALIDAD CLAVE**

- 1.– Interpretación de un programa consistente en:
 - a.– Interpretación de una de las Toccatas de Johann Sebastian Bach, BWV 910 a BWV 916.
 - b.– Interpretación de una obra de Johann Sebastian Bach a escoger entre las siguientes: Partita IV en Re Mayor, BWV 828; Partita V en Sol Mayor, BWV 829; Partita VI en mi menor, BWV 830; Obertura Francesa en si menor, BWV 831; Fantasia Cromática y Fuga en re menor, BWV 903; Concierto Italiano en Fa Mayor, BWV 971.
 - c.– Interpretación de dos Preludios y Fugas, a elección del aspirante, de entre los incluidos en las dos colecciones de El Clave bien Temperado, BWV 846 a BWV 869.
 - d.– Interpretación de las obras presentadas en dos de los apartados de un programa, elegido por el aspirante, en el que se incluyan los estilos y escuelas siguientes:
 - d1.– Una obra del repertorio ibérico de los siglos XVI al XVII.
 - d2.– Dos obras a elegir de los siguientes subgrupos:
 - d2a.– Una Toccata entre las de Girolamo Frescobaldi, Michelangelo Rossi o Johann Jakob Froberger.
 - d2b.– Una colección de Partitas de Girolamo Frescobaldi o una Suite de Johann Jakob Froberger.
 - d3.– Una obra a elegir entre las de Jan Pieterszoon Sweelinck, Samuel Scheidt o alguno de los representantes de la escuela virginalística inglesa.
 - d4.– Tres obras de la escuela clavecinística francesa, siendo una de cada uno de los subgrupos que se relacionan.
 - d4a.– Un Prélude non mesuré a elegir entre los de Louis Couperin o Jean Henry d'Anglebert.
 - d4b.– Una obra a elegir entre las de François Couperin (excepto L'Art de toucher le Clavecin) y las de Jean-Philippe Rameau (excepto las incluidas en el Premier Livre de Pièces de Clavecin. 1706).
 - d4c.– Una obra a elegir entre las de Jacques Duphly, Jean-Baptiste Forqueray, Joseph Nicolas Pancrace Royer o Claude Balbastre.

d5.– Una obra de Carl Philipp Emmanuel Bach o Wilhelm Friedemann Bach.

d6.– Dos Sonatas a elegir entre las de Domenico Scarlatti o Antonio Soler.

De este último apartado una de las obras a interpretar será a elección del aspirante y la otra por sorteo entre las restantes.

2.– Improvisación de un Bajo Continuo sobre un movimiento de Sonata, con instrumento solista o canto, propuesto por el tribunal.

Los aspirantes dispondrán de cinco minutos para su estudio y preparación, sin posibilidad de tocarlo previamente.

3.– Análisis por escrito de una composición para clave en el que se incluya su ubicación cronológica, estilística, formal y todos aquellos aspectos inherentes a su textura y al instrumento al que va destinada. Asimismo se expondrán aquellos elementos de carácter técnico objeto de aplicación para la interpretación de la obra, exponiendo las alternativas metodológicas para su enseñanza.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización del análisis y de treinta minutos, como máximo, para su exposición ante el tribunal.

4.– Impartición de una clase práctica de la enseñanza superior a propuesta del tribunal.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos.

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO**ESPECIALIDAD: MUSICOLOGÍA**

1. Realización por escrito, durante un máximo de dos horas, de un análisis musicológico de una partitura, o fragmento, propuesta por el tribunal, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

2. Realización por escrito, durante dos horas, de un comentario musicológico de un texto, o fragmento, propuesto por el tribunal, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

3. Realización por escrito, durante tres horas, de la transcripción a notación moderna y análisis de una obra musical anterior al clasicismo, o fragmento de ella, propuesta por el tribunal.

4. Tras un estudio individual previo de media hora, canto, realización de la quironimia y análisis, todo ello ante el tribunal, de una obra o fragmento de la liturgia medieval europea propuesto por éste, durante un máximo de treinta minutos.

5. A partir de una partitura o audición, o fragmento de ellas, propuesta por el tribunal, explicación por escrito, durante un máximo de una hora, de las mejores técnicas y métodos de su estudio científico, y posterior defensa oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

- A cada uno de los llamamientos los aspirantes deberán acudir provistos de uno de los siguientes documentos: DNI, pasaporte o permiso de conducir.
- Se utilizará para las partes escritas papel sellado aportado por el tribunal.
- Los ejercicios deberán entregarse escritos en bolígrafo azul o negro.
- En los ejercicios de la prueba de carácter práctico, la utilización incorrecta de las reglas ortográficas, morfosintácticas y léxicas se penalizará con un 10% de la calificación total asignada a cada ejercicio.
- El mismo día de realización de la Parte B (desarrollo por escrito de un tema), se iniciará la prueba de carácter práctico con el ejercicio n.º 3: «Realización por escrito, durante tres horas, de la transcripción a notación moderna y análisis de una obra musical anterior al clasicismo, o fragmento de ella, propuesta por el tribunal».
- Para la defensa de la guía docente ante el tribunal se podrá utilizar una copia (en papel o PowerPoint) aportada por el aspirante.
- Aquellas guías docentes que no se ajusten a los aspectos formales y específicos establecidos en el Anexo IV de la orden de convocatoria serán calificadas con cero puntos.
- Aquellos aspirantes que, por no ajustarse sus guías docentes a los aspectos formales y específicos establecidos en el Anexo IV de la convocatoria, hayan obtenido un cero en dicha guía, elegirán el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad.
- En ningún caso podrán utilizarse dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares, salvo para la defensa de la guía docente, en los términos establecidos en el apartado décimo. 2. b) de la convocatoria.

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO**ESPECIALIDAD ÓRGANO**

1.– Interpretación de un programa consistente en:

- a.– Interpretación de un preludio coral de Johann Sebastian Bach a elegir entre los siguientes: Klavierübung III, BWV 669, 670, 671, 676, 678, 680, 682, 684, 686 y 688, o Leipziger Handschrift, BWV 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663 y 664.
- b.– Interpretación de una obra de Johann Sebastian Bach a escoger entre las siguientes: Toccata y Fuga en Fa Mayor, BWV 540; Fantasía y Fuga en sol menor, BWV 542; Preludio y Fuga en mi menor, BWV 548; Toccata, Adagio y Fuga en Do Mayor, BWV 564; Passacaglia en do menor, BWV 582.
- c.– Interpretación de uno de los tres Corales de César Franck, a elección del aspirante.
- d.– Interpretación de dos obras de un repertorio de cuatro, presentadas por el aspirante, en el que se incluyan los estilos y escuelas siguientes:
 - d1.– Una obra del repertorio ibérico de los siglos XVI al XVIII.
 - d2.– Una obra de la escuela italiana del siglo XVII de Girolamo Frescobaldi, Claudio Merulo o Michelangelo Rossi.
 - d3.– Una obra de la escuela alemana del norte del siglo XVII de Dieterich Buxtehude, Nikolaus Bruhns o Vincent Lübeck.
 - d4.– Una obra del repertorio para órgano del siglo XX (a partir de 1930).

De este último apartado una de las obras a interpretar será a elección del aspirante y la otra por sorteo.

2.– Improvisación de un Bajo Continuo sobre un movimiento de Sonata, con instrumento solista o canto, propuesto por el tribunal.

Los aspirantes dispondrán de cinco minutos para su estudio y preparación, sin posibilidad de tocarlo previamente.

3.– Análisis por escrito de una composición para órgano en el que se incluya su ubicación cronológica, estilística, formal y todos aquellos aspectos inherentes a su textura y al instrumento al que va destinada. Asimismo se expondrán aquellos elementos de carácter técnico objeto de aplicación para la interpretación de la obra, exponiendo las alternativas metodológicas para su enseñanza.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización del análisis y de treinta minutos, como máximo, para su exposición ante el tribunal.

4.– Impartición de una clase práctica de la enseñanza superior a propuesta del tribunal.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos.

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA**ESPECIALIDAD VIOLA**

1.– Interpretación de un programa consistente en:

- a.– Interpretación de una Sonata o Partita para violín solo, BWV 1001-1006, o una de las Suites para violonchelo solo, BWV 1007-1012, de Johann Sebastian Bach, a escoger por el aspirante.
- b.– Interpretación de un concierto para viola y orquesta, a escoger por el aspirante, entre los de Béla Bartók, Paul Hindemith, William Walton, Alfred Schnittke o Krzysztof Penderecki.
- c.– Dos obras, de un repertorio de cinco presentadas por el aspirante y de estilos o épocas diferentes (una de ellas una sonata con piano).

De este último apartado una de las obras a interpretar será a elección del aspirante y la otra por sorteo.

Todas las obras se presentarán completas.

2.– Repentización de una pieza o fragmento para el instrumento propuesto por el tribunal.

3.– Análisis por escrito de una composición o fragmento, del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal, en el que se incluyan los aspectos formales, estilísticos e interpretativos y todos aquellos elementos de carácter técnico que puedan ser susceptibles de ser aplicados en la impartición de la docencia con el alumno (arcos, fraseo, dinámica, tipos de ataques, así como digitación). En el análisis se deberán exponer aquellas propuestas metodológicas que el aspirante considere relevantes para su enseñanza, así como el establecimiento de los criterios para la evaluación del alumno.

4.– Impartición de una clase práctica de la enseñanza superior a propuesta del tribunal.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos.

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO**ESPECIALIDAD VIOLONCHELO**

1.– Interpretación de un programa consistente en:

- a.– Interpretación de una de las Seis Suites para violonchelo de Johann Sebastian Bach, BWV 1007-1012, a escoger por el aspirante.
- b.– Interpretación de una obra para violonchelo y orquesta a escoger entre las siguientes: Concierto n.º 2 en Re mayor, Hob VIIb/2, Op.101, de Joseph Haydn; Concierto en la menor, Op.129, de Robert Schumann; Variaciones sobre un tema rococó, Op. 33, de Peter Tchaikowsky; Concierto en si menor, Op. 104, de Antonin Dvorak; Concierto n.º 1 en Mi bemol mayor, Op. 107, de Dimitri Shostakovich.
- c.– Dos obras, de un repertorio de cinco presentadas por el aspirante y de estilos o épocas diferentes (una de ellas una sonata con piano).

De este último apartado una de las obras a interpretar será a elección del aspirante y la otra por sorteo.

Todas las obras se presentarán completas.

2.– Repentización de una pieza o fragmento para el instrumento propuesto por el tribunal.

3.– Análisis por escrito de una composición, o fragmento, del repertorio de la especialidad propuesto por el tribunal, en el que se incluyan los aspectos formales, estilísticos e interpretativos y todos aquellos elementos de carácter técnico que puedan ser susceptibles de ser aplicados en la impartición de la docencia con el alumno (arcos, fraseo, dinámica, tipos de ataques, así como digitación). En el análisis se deberán exponer aquellas propuestas metodológicas que el aspirante considere relevantes para su enseñanza, así como el establecimiento de los criterios necesarios para la evaluación del alumno.

4.– Impartición de una clase práctica de la enseñanza superior a propuesta del tribunal.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos.

ANEXO II

(ANEXO VIII de la Orden EDU/373/2019, de 12 de abril)

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Anexo VIII		
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad		
[También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homologadas a las específicas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. del 17 de noviembre)]		
Especialidad	Titulación	
0593-Catedráticos de Música y Artes Escénicas		
009	Clave	<p>Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento.</p> <p>1 Título Superior de Música, especialidad clave (Real Decreto 617/1995)</p> <p>2 Título Superior de Música, especialidad de pedagogía, opción clave (Real Decreto 617/1995)</p> <p>1 Título Superior de Música, especialidad Clave.</p> <p>2 Título Superior de Música especialidad Pedagogía, opción Clave.</p> <p>Título de Profesor Superior de Clave, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores</p>
051	Musicología	<p>Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o Pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento o afín si no existiera.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Musicología (Real Decreto 617/1995)</p> <p>Título Superior de Música, especialidad de Pedagogía, opción Musicología (Real Decreto 617/1995)</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Musicología.</p> <p>Título Superior de Música especialidad Pedagogía, opción Musicología.</p> <p>Título de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.</p> <p>Título de Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte, Sección Musicología</p>
053	Órgano	<p>Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Órgano (Real Decreto 617/1995)</p> <p>Título Superior de Música, especialidad de pedagogía, opción Órgano (Real Decreto 617/1995)</p> <p>Título Superior de Música en Interpretación (Órgano), regulado en el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo (B.O.E. de 5 de junio)</p> <p>Título Superior de Música en Pedagogía (Órgano), regulado en Real Decreto 631/2012, de 14 de mayo (B.O.E. de 5 de junio)</p> <p>Título Superior de Música en la especialidad de Órgano, regulado en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 6 de junio)</p> <p>Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Órgano, regulado en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 6 de junio)</p> <p>Título de Profesor Superior de Órgano regulado en el Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. de 24 de octubre) o equivalente de planes anteriores</p>



Especialidad		Titulación
077	Viola	<p>Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Viola (Real Decreto 617/1995)</p> <p>Título Superior de Música, especialidad de pedagogía, opción Viola (Real Decreto 617/1995)</p>
079	Violonchelo	<p>Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Violonchelo (Real Decreto 617/1995)</p> <p>Título Superior de Música, especialidad de pedagogía, opción Violonchelo (Real Decreto 617/1995)</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Violonchelo.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violonchelo</p> <p>Título Superior de Música de pedagogía del Violonchelo</p> <p>Título de Profesor Superior de Violonchelo, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores</p>